



Expediente: **056700544462**
 Radicado: **AU-01955-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **28/05/2026** Hora: **12:16:39** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-00776-2025 del 05 de marzo de 2025, se otorgó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con Nit 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Alcalde, **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.594.374, sobre la quebrada San Roque, para la construcción de 2 obras de protección tipo gaviones y 2 obras provisionales tipo tablestacado, para la disminución de riesgos y control de procesos erosivos, en zona urbana del municipio de San Roque, II etapa, correspondientes a la zona 2 y 3.

Que mediante el Escrito Radicado N.° CE-09063-2026 del 20 de mayo de 2026, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, identificado con NIT 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Alcalde **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.037.594.374, solicitó ante esta Corporación el inicio del trámite de modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución N.° RE-00776-2025 del 05 de marzo de 2025, relacionado con la implementación de obras de mitigación y/o protección para la reducción del riesgo y control de erosión en la quebrada San Roque – Etapa 2, con el fin de reubicar la intervención hacia un punto del cauce que presente condiciones más favorables, permitiendo garantizar la estabilidad de la obra, la seguridad de las viviendas aledañas y la adecuada ejecución constructiva.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE otorgado mediante la Resolución N.° RE-00776-2025 del 05 de marzo de 2025, presentado por el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, identificado con NIT 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Alcalde **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.037.594.374, relacionado con la implementación de obras de mitigación y/o protección para la reducción del riesgo y control de erosión en la quebrada San Roque – Etapa 2, con el fin de reubicar la intervención hacia un punto del cauce que presente condiciones más favorables, permitiendo garantizar la estabilidad de la obra, la seguridad de las viviendas aledañas y la adecuada ejecución constructiva.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



SC 1544-1

SA 159-1

CN-22-064

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-09063-2026 del 20 de mayo de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que lo dispuesto en este trámite ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

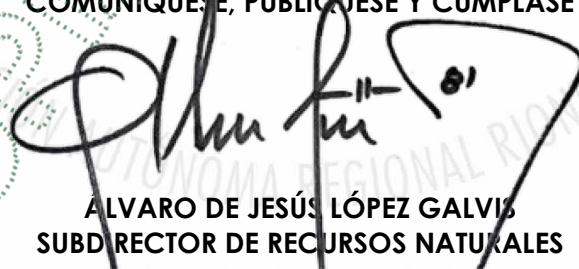
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 21/05/2026

Expediente: 056700544462

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03